

Libro Se Actas
de
La Comisión de Gobernación



año 1967

Gobernación

Presidente: - D. Pedro Cladera Lora

Vocales: - D. Bartolomé Cantallops Benítez
D. Pedro Aguiló Aguiló.

Año 1.962.

Libro de Actas de la Comisión de Gobernación
del Ayuntamiento
de la
Villa de La Puebla ~ Baleares.

Diligencia: Este libro destinado a las Actas de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de esta Villa, consta de cien folios útiles, numerados alternativamente y marcados con el sello de dicha Corporación Municipal.

La Puebla a 2 de febrero de 1962.

El Alcalde.

P. Ventayola

El Secretario

Hernández

En la Villa de La Puebla a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Se reunió en la Secretaría la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Grall Coll y D. Antonio Correas Reyes, presididos por D. Antonio Pons Ferrn, Teniente de Alcalde.

Esta Comisión, a la vista de la disposición del Ministerio del Trabajo, por la cual se incluye Baleares en la zona 1^a, a efectos de Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Construcción y obras Públicas, publicada por la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares, en el B.O. de la Provincia, de 16 de marzo de 1961, Núm. 14749, y la Orden de 9 de enero de 1962, B.O. del Estado de 18 de enero de 1962, núm. 16, que establece un incremento de un 6 % del salario inicial base, en sustitución

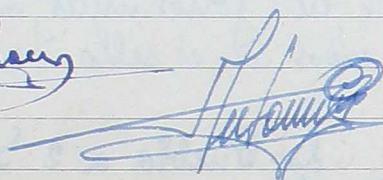
de la denominada "participación en beneficios", es del parecer de que por el Ayuntamiento Pleno se tome el acuerdo siguiente:

Primero: - Incrementar los jornales de los peones de la Brigada Obrera en la cuantía indicada en las anteriores disposiciones y proceder a su aplicación estricta.

Segundo: - Notificar a la Intervención Municipal de tal acuerdo para los efectos pertinentes.

La Puebla E de febrero de 1963.

Pablo Grau



Antonio Bonuss Reyues

En la Villa de la Puebla a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Grau Coll y D. Antonio Bonuss Reyues, presididos por D. Antonio Pons Hern, Guiente de Alcalde.

Esta Comisión es del parecer, a la vista de la instancia de D^{ña} Maria Capó Martorell, Matrona Titular de la Puebla, y del oficio de reconocimiento del sexto quinquenio, de fecha 22 de enero del año en curso, num. salida 236, por parte de la Jefatura Provincial de Sanidad, de que por este Ayuntamiento se tomen los siguientes acuerdos:

Primero: - Reconocer el sexto quinquenio venido a D^{ña} Maria Capó Martorell, Matrona Titular de la Villa, de conformidad con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios de 27 de noviembre de 1953, la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen de quinquenios del personal de los cuerpos

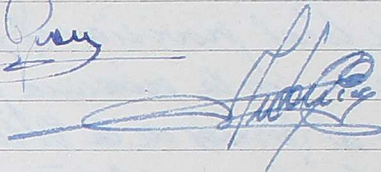
Generales de Sanidad Local y D. M. de 17 de marzo de 1959,
con efectos de 17 de diciembre de 1961.

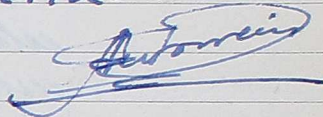
Segundo: - Notificar a la interesada de tal acuerdo, así como
a Intervención Municipal, para los efectos pertinentes.

Este es el legal parecer de los Concejales que suscriben,
el Ayuntamiento Pleno decidirá.

La Puebla a 2 de febrero de 1962.

Pablo Gray





En la Villa de La Puebla a cinco de marzo de mil no-
vecientos sesenta y dos.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de
Información, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan
Coll y D. Antonio Fornas Reyes, presidida por Don
Antonio Pascual Fern, Jefe de Estado.

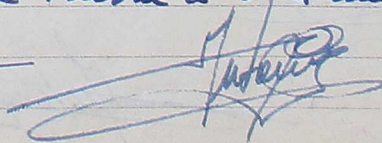
Vista la instancia del médico de D. P. D. de día doce de
febrero del corriente año y considerando que por haberle
sido reconocido el tercer quinquenio por el Sr. Dr.
Director General de Sanidad, en escrito de fecha dos de
febrero, trasladado por el Sr. Jefe Provincial de Sanidad,
con fecha 6 de febrero, esta Comisión es del parecer de
proponer al Ayuntamiento Pleno los siguientes a-
cuerdos: Primero: Reconocer a D. Enrique Catalá Guillen
el tercer quinquenio en sus haberes, como derecho ad-
quirido.

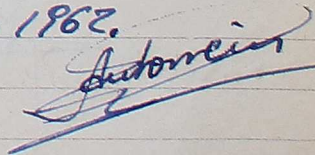
Segundo: - Notificar a la Intervención Municipal del
anterior acuerdo. Este es el legal parecer de los Concejales.

El Ayuntamiento Pleno resolverá:

La Puebla a 5 de marzo 1962.

Pablo Gray





En la Villa de La Puebla a once de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Se reunió en la Secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y D. Antonio Boreas Reyes, presididos por Don Antonio Boreas Reyes, Síndico de Abogados.

Visto el escrito del Sr. Administrador de Correos de esta Villa, de fecha 10 de abril, en el que se solicita la cesión de local provisional para resolver la situación creada por la próxima falta de locales para los servicios de Correos de la Villa.

Visto el informe del Señor Regidor Municipal, al respecto, y considerando la necesidad urgente que de dichos servicios tiene la localidad, y el grave perjuicio que para la Población se produciría la clausura de la Estafeta, estos Concejales son del parecer de ceder provisionalmente, y a precario, parte de la planta baja del edificio municipal denominado "Cay Arati", sito en la Calle Escuela, num. 10-12, realizando las modificaciones que fueren necesarias, con criterios de austeridad, y en el bien entendido de que esta Corporación con esta cesión provisional, pretende solamente solucionar temporalmente el problema inmediato, sin ninguna de que posteriormente puedan tomarse todos los acuerdos que sean necesarios.

Este es el real parecer y entender de los Concejales que suscriben, la Corporación, no obstante, resolverá.

La Puebla a 11 de abril 1962.

Pablo Juan Coll

Antonio Boreas Reyes

Antonio Boreas Reyes

En la Villa de La Puebla a uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Se reunió en la Secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales Don Pablo Juan Coll y D. Antonio Gorrón Reyes, presididos por Don Antonio Pons Fern, Teniente de Alcalde.

Reunidos los miembros de la Comisión de Gobernación y atentamente estudiado el informe emitido por la Comisión nombrada para realizar las gestiones a fin de solucionar definitivamente la falta de locales de Correos, principalmente, y de Telecomunicación, si es posible, considerando que el Plenario convocado se amplió a ambos servicios por la Dirección General del Ramo, son del parecer de que la propuesta contenida en el mismo informe es plausible y merece la atención del Ayuntamiento quien determinará el modo y manera que la consulta debe ser hecha a las Jefaturas de los Servicios.

El Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.

La Puebla 1 de mayo 1962

Pablo Juan Coll

Antonio Gorrón Reyes

Antonio Pons Fern

En la Villa de La Puebla a once de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Se reunió en la Secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales Don Pablo Juan Coll y D. Antonio Gorrón Reyes, presididos por Don Antonio Pons Fern, y D. Bartolomé

Geritas Cañellas, presidentes de las Comisiones de Gobernación y Cultura y Hazienda respectivamente.

Reunidos los Concejales componentes de las Comisiones de Cultura y Gobernación, de este Ayuntamiento, a fin de informar la instancia del Rdo. Sr. D. Antonio Aguilo y Valls, en la que, en esencia, solicita que por parte de este Ayuntamiento se nombre Alcaldesa Honoraria de la Villa a la gloriosa Virgen María, con motivo de la Fiesta de su Coronación, tras amplio intercambio de impresiones y considerando la elevación y nobleza de los fines perseguidos, la tradicional devoción mariana de la Puebla y el mayor honor, gloria y loa para la Santísima Virgen María que tal fiesta supone, por el parecer de profuso al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

Primero: - Adherirse fervorosamente a la Fiesta de la Coronación de la Sumaculada Concepción de María, iniciada y llevada a cabo por el Rdo. Sr. D. Antonio Aguilo y Valls, expresando el sentir manifiesto de la Villa y de la Corporación Plena.

Segundo: - Nombrar a la Santísima Virgen María, Madre del Salvador, bajo su advocación de la Sumaculada Concepción, Alcaldesa Honoraria de la Villa de la Puebla, Reina de las Mariposas, y Esperanza de sus habitantes imputando su protección maternal y misericordiosa para los hombres y mujeres de la Puebla y hasta la terminación de los tiempos.

Tercero: - Donar la vara de Alcaldía, usada desde hace años en este Ayuntamiento, como insignia del cargo y como materialización del respeto, amor filial y devoción de la Villa, para que se anegre a sus pies y sirva de recuerdo a las

generaciones futuras de la fe de sus mayores.

Este es el leal parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno, no obstante, resolverá con su superior criterio.

La Puebla a 11 de septiembre de 1962.

Pablo Gray

Antonio

Antonio

Antonio

En la Villa de La Puebla a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos

Se reunió en la Secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y D. Antonio Torrens Reyes, presididos por Don Antonio Torrens Reyes, Teniente de Alcalde.

Como sea que en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que tiene en vigencia este Ayuntamiento se establece que el contrato por el cual se nombra al Director de dicha Escuela deberá prorrogarse para cada curso escolar, es decir, del 30 de octubre del año en curso a 30 de septiembre del año siguiente art. 16, por acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno, los Concejales del Ayuntamiento de La Puebla conponentes de la Comisión informativa de Gobernación son del parecer de proponer al Ayuntamiento Pleno que se acuerde la prórroga de tal nombramiento a favor de D. J. J. Aguilar para el próximo ejercicio y curso escolar.

El Ayuntamiento Pleno, no obstante, con su superior criterio decidirá.

La Puebla 2 de noviembre 1962

Pablo Gray

Antonio

Antonio

En la Villa de La Puebla a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Se reunió en la secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales Don Pablo Juan Coll y D. Antonio Torram Repués, presididos por D. Antonio Sans Ferrer, Teniente de Alcalde.

Con fecha 2 de octubre del corriente ha tenido entrada en este Ayuntamiento una comunicación de la Presidencia del Gobierno. Sección de la Junta Calificadora de Estudios Civiles, por la que se comunica a la Corporación que la plaza de Guardia Municipal de turno, puesta a disposición por esta Corporación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, en relación a la Ley de 15 de julio de 1952, queda en turno libre, o sea a disposición de este Ayuntamiento, para su provisión, de conformidad con la legislación de régimen local, al respecto.

Por lo tanto, esta Comisión ha procedido al estudio de los sistemas previstos en el art. 250 del Reglamento de Funcionarios para la provisión de dicha Plaza, y tras maduro estudio, propone al Pleno el sistema selectivo de Concurso - oposición, y para ello ha redactado las oportunas Bases para la convocatoria del mismo, cuya aprobación propone a ese Ayuntamiento Pleno.

La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime mas oportuno.

La Puebla a 3 de noviembre 1962.

Pablo Juan Coll

Antonio Torram Repués

Antonio Sans Ferrer

En la Villa de La Puebla a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Ayuntamiento tiene acordado con el personal

que se expresen varios servicios municipales que corren a cargo de esta Corporación. Los contratos fueron formalizados por un año con vencimiento el día treinta y uno de diciembre. La próroga debe ser acordada expresamente, por tal motivo los sumarios tienen el honor de proponer al Consistorio a merced de prórogar con efectos de primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, los siguientes contratos de servicios:

Regenero: - Car. D. Francisco Tortosa Pina

Sepulturero: - Car. D. Andrés Tustor Cortés

Encargado de los servicios de almohacenia y Reposo. - Sebastián Rayó Canji.

Directores Escuelas graduadas: - Car. D. Juan Crespi March y D.^a Juana Serra Mates.

Encargado Reloj: - Car. D.^a Catalina Ramis Torregut.

Las condiciones podrían ser idénticas a las actuales y las retribuciones anuales quedarían fijadas así:

Regenero: D. Francisco Tortosa Pina. - El importe íntegro de la tasa por voz Pública.

Sepulturero: - Andrés Tustor Cortés. - Doce mil pesetas anuales.

Encargado del Reloj: - D.^a Catalina Ramis Torregut, mil setecientos cincuenta pesetas anuales.

Encargado de los servicios de almohacenia y reposo: - D. Sebastián Rayó Canji. - La misma forma de retribución que figura en el contrato actualmente vigente, es decir, la cantidad que rebajase la siete mil pesetas de recaudación, cuya cantidad sería ingresada por trimestres vencidos en las Arcas Municipales, extendiéndose la oportuna carta de pago.

Directores Escuela graduada: - D. Juan Crespi March y D.^a Juana Serra Mates. Diez mil pesetas anuales, cada uno.

La Corporación, no obstante, acordará lo que estime más conveniente.

La Puebla a 1 de diciembre de 1963.

Pablo Gray

Ante mí

Ante mí

Año 1963

En la Villa de La Puebla a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Se reunió en la Secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Gray Coll y D. Antonio Torrens Reynés presididos por Don Antonio Pons Ferrn, Teniente de Alcalde.

Próxima la clasificación de los mojos del reemplazo de 1963 y la instrucción de expedientes de prórroga de incorporación a filas y revisiones de reemplazos anteriores, los señores estiman oportuno hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de designar a los individuos que han de actuar como talladores, como testigos, como peritos, como médico, como vocal militar y como poseedor en las aludidas operaciones.

A tal fin tienen el honor de proponer a la Corporación efectue las siguientes designaciones.

Talladores: - D. Cristóbal Seguí Serra y D. Jaime Moll Vidal

Testigos: - D. Juan Jamila Crespi
D. Antonio Mateu Florens

Peritos: - D. Juan Serra Benmar
D. Bartolomé Pericá Serra

Médicos: D. José Serra Benmar
D. Enrique Catalá Brilles

Parador: - D. Benito Peré' Mercado

Alcalde militar: - D. Cristóbal Benítez Jost.

de Corporación, no obstante acordará lo que estime procedente en justicia.

de Puebla 25 de mayo 1863

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la Villa de la Puebla a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Se reunió en la secretaría municipal la Comisión de policía, con asistencia de los señores D. Pablo Franco Coll y D. Antonio Torrens Reyes, presididos por D. Antonio Luis Herrero, Beniente de Illustre.

Habiéndose recibido en escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe Provincial de Protección Civil, en la que manifiesta vería con gusto que por parte de este Ayuntamiento se incluyese en sus ordenanzas de Policía y Buen gobierno el siguiente artículo: "Los vecinos del Termino están obligados a la colaboración en las medidas de Protección Civil en todos sus aspectos: a) En las medidas preventivas de la seguridad general. - b) En la organización y preparación de procedimientos para la protección de las personas y de los bienes, tanto del patrimonio público como de los particulares. - c) en la organización, preparación y ejecución de socorro, siempre que fuere necesario, en la lucha contra el fuego, inundación, inundación o contaminación nociva, salvamento, rescate y asistencia de heridos, rehabilitación de servicios públicos dañados y cualquier otra acción social requerida.

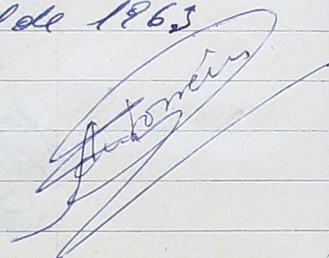
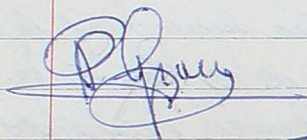
Este Comité, a la vista del citado escrito y en presencia del art. 108 de la Ley de Régimen Local y siguientes es del parecer de proponer al Ayuntamiento las siguientes sugerencias.

Primero: - Incluir el precepto anteriormente citado en los Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, exponiéndolo al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, remitiéndolo finalmente al Excm. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su superior aprobación.

Segundo: - Facultar al Sr. Alcalde para firmar todos los documentos que fuere menester.

El Ayuntamiento resolverá.

La Puebla 1 de abril de 1963



En la Villa de La Puebla a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y D. Antonio Porras Reyes, presididos por D. Antonio Porras Fern, Teniente de Alcalde.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la inclusión de una partida en el vigente presupuesto destinada a pagar una subvención o premio a los carros que sustituyan las ruedas de llanta metálica por neumáticos, considerando el beneficio inmediato que ello supone para los fúes, asfálticos y naturales, de las calles y caminos del término, en una doble función de fomento a una actividad incluyente directamente en el art. 101. ap. a) y e), esta Comisión ha estudiado los Bases del Concurso al cual se ha de emitir la concesión de tales premios, cuyas características son las siguientes:

Los premios serán veinte, de quinientos pesetas, cobrables en cinco anualidades de cien pto. sucesivas, a los carros agrícolas, de tracción animal, de dos ruedas, que sus-

definen sus juegos de ruedas, adaptándolas mas convenientes
 La adjudicación tendrá un carácter automático, rigiéndose
 un absoluto orden de prelación en la petición al Ayuntamiento,
 previa demostración del hecho, y estar al corriente de pago
 de los arbitrios municipales denominados "Fosos" y "Rodaje"
 Se limita el número de premios a veinte, sin que pueda su-
 plirse por ningún motivo su número, por lo que, una vez agota-
 do el cupo fijado, ningún propietario tendrá derecho a
 premio o subvención, durante de la presente convocatoria.

Por ello esta Comisión es del parecer de proponer al Ayun-
 tamiento Pleno las siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el presente Pliego de Bases para el Con-
 curso de que se trata.

Segundo: Proceder a su difusión entre los medianos agricultores
 de la población.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el A-
 yuntamiento Pleno, con su superior escrito decidirá.

La Puebla a 2 de mayo 1963

P. Grau

[Signature]

[Signature]

En la Villa de La Puebla a tres de mayo de mil novecientos
 sesenta y tres.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de fo-
 rmación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y D.
 Antonio Torrens Reyes, presididos por D. Antonio Pous
 Gerny, Teniente de Alcalde.

Reunidos los miembros de la Comisión informativa de fo-
 rmación y visto el expediente incoado por petición de al-
 caldía, para la concesión de un premio suculento de 500
 pts. al Auxiliar Administrativo D. Pedro Guzmán Reyes,
 que ha desempeñado la función de depositario habilitado

desde abril de 1951 hasta abril de 1963, con "eficiencia, honradez y competencia" según los consta por conocimiento personal y por los informes que en adjunto expediente se incluyen.

Considerando: Que el art. 74 del Reglamento de Funcionarios establece como deberes comunes a todos los funcionarios Cumplir con espíritu de celo y exacta disciplina la misión encomendada, y cooperar al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la Corporación.

Que el art. 94 del Reglamento de Funcionarios establece que "los funcionarios que se distinguen meritoriamente en el cumplimiento de sus deberes podrán ser premiados con los siguientes reconocimientos: 1.ª Mención honorífica o voto de gracias 2.ª Premio en metálico." previa la instrucción de expediente en que se amonestaron los méritos del funcionario acreedor a tales distinciones.

Voto: el expediente de ruego, sea del parecer de proponer al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

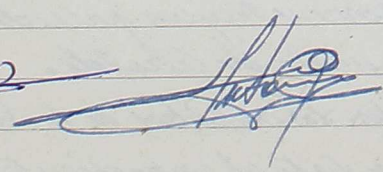
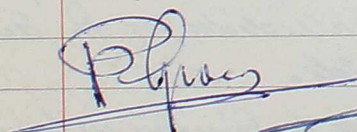
Primero: La constancia en Acta de una mención honorífica a D. Pedro Compañy Reyes, por los motivos indicados.

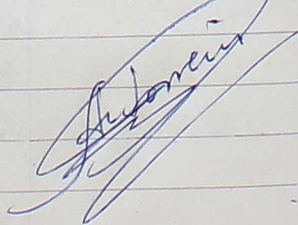
Segundo: La concesión de un premio de 2.500 p.s. de carácter simbólico.

Tercero: La constancia de estos acuerdos en el expediente de D. Pedro Compañy Reyes y su notificación personal.

Esto es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno, no obstante, con su superior criterio, decidirá.

La Puebla 9 de mayo 1963.





En la Villa de La Puebla a tres de agosto de mil novecientos sesenta y tres

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll, y D. Antonio Torrens Requies presididos por Don Antonio Pons Fern, Jefe de Alcaldé.

Han tenido entrada varias instancias de funcionarios solicitando el reconocimiento de varios quinquenios, examinadas atentamente, así como los antecedentes obrantes en esta Corporación, esta Comisión, a la vista del art. 81, párrafo 1.º del vigente Reglamento de Funcionarios es del parecer de que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde reconocer dichos quinquenios, a cada uno de ellos según el siguiente detalle:

D. Simón Bernotas Socas, Auxiliar, con fecha de 1.º de junio de 1864 acredita el quinto quinquenio.

D. Juan Fiquier Llopart, Guardia Municipal, acredita con fecha de 11 de septiembre de 1864 el quinto quinquenio.

D. Miguel Munar Llopart, Guardia Municipal, con fecha 1.º de septiembre de 1864 acredita el quinto quinquenio.

D. Rafael Rojas Arenas, Cabo de la Milicia Municipal, acredita con fecha 10 de noviembre de 1864 el segundo quinquenio.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.
La Puebla, 3 agosto 1863.

R. Juan

[Signature]

[Signature]

En la Villa de La Puebla a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y Antonio Torrens Requies presididos por Don Antonio Pons Fern, Jefe de Alcaldé.

Autorizada por la Junta Calificadora de Estudios Civiles la provisión mediante concurso libre de la plaza de Alguacil - Conserje (Oficial Leche), de este Ayuntamiento, por esta Comisión se ha provido al estudio y redacción de de las oportunas bases de conformidad con el art. 260, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las características generales de dichas bases son las siguientes: Dotación económica de la base: 11.000 pesetas de sueldo base, 13.000 de retribución complementaria, así como todas las demás retribuciones y beneficios que se derivan de la aplicación definitiva de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Condiciones: - Las generales exigidas por el Reglamento de Funcionarios, talla mínima de 1,65 metros, no exceder de 35 años de edad, acreditar buena conducta, mayor de edad, no padecer enfermedades ni defecto físico, someterse al J. M. N.

Examinación: La exigida por el citado Reglamento de Funcionarios, por la Ley de Régimen Local y por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y concursos para la selección de funcionarios públicos, aprobado por Decreto de diez de mayo de 1957.

Por todo ello, esta Comisión es del parecer de proponer al Ayuntamiento Pleno las siguientes resoluciones:

Primero: - Aprobar el Pliego de Bases para la celebración de concurso libre, previa prueba de idoneidad y competencia, de conformidad con lo previsto en el art. 260 del Reglamento de Funcionarios, para la provisión de la plaza, actualmente vacante, de Alguacil - Conserje (Oficial Leche), de este Ayuntamiento.

Segundo: - Remitar al Sr. Alcalde para la continuación del expediente hasta su finalización.

Este es el parecer de los Concejales que suscri-

ten, el Ayuntamiento Pleno, con su superior anterior decidida,
En la Puebla a 25 de noviembre de 1963.

P. G. G.

Ante mí

Ante mí

En la Villa de la Puebla a veinticinco de noviembre de mil
novecientos sesenta y tres.

Se reunió en la secretaría Municipal la Comisión de gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y Don Antonio Gorceus Requén presididos por D. Antonio Pous Serra, Jefe de Alcaldía.

Como sea que por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Agua y Alcantarillado se ha propuesto a este Ayuntamiento Pleno la renovación de los contratos que tiene establecidos con D. Gabriel Felabert Company y con Don Duofre Pous Serra, que acabaron el próximo 31 de diciembre de 1963, con efectos de primero de enero de 1964 a 31 de diciembre del mismo año, esta Comisión es del parecer de proponer al Ayuntamiento Pleno las siguientes acuerdos:

Primero:.- Renovar los contratos de Servicios para el próximo ejercicio con los citados señores, de conformidad con los acuerdos sobre remuneraciones de los mismos de este Ayuntamiento Pleno de día uno de octubre, esto es, un sueldo base de dos mil pesetas para el Sector Cobrador, D. Duofre Pous Serra, y un salario base de 1.390 pesetas para el Jefe, D. Gabriel Felabert Company, que viene percibiendo en cumplimiento de la Reglamentación de Trabajo correspondiente.

Segundo:.- La relación laboral con dichos señores se ceñirá a lo establecido en la Reglamentación Nacional y purificación y distribución de agua de 9 de agosto de 1960, de conformidad con el art. 1.º de dicha Orden y Art. 2.º, último párrafo, así como el art. 7.º, apartado 2.º del

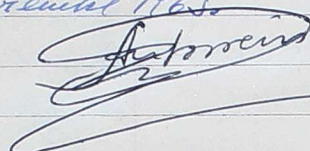
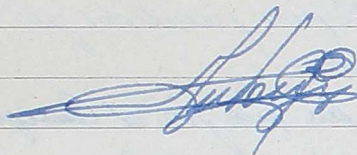
Reglamento de Funcionarios, en correlación con el 8º, 1º, punto, por tanto preciso el acuerdo específico del convenio por ser su prestación individual su dedicación primordial y permanente de la actividad.

Veriero: - Tánlar al Sr. Alcalde para la firma de los pertinentes contratos administrativos ante el secretario de la Corporación que dará fe de ellos.

Este es el parecer de la Comisión que suscribe, el Ayuntamiento debe acordar lo que estime pertinente.

La Puebla a 25 de noviembre 1963.

P. Guzmán



En la Villa de La Puebla a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y D. Antonio Torres Pequeño presididos por Don Antonio Pons Fern, Encicnte de Alcalde.

El Ayuntamiento tiene acordada la prestación de varios servicios anuales convenidos, cuyos contratos finalizan el próximo día 31 de diciembre de 1963, siendo, por ello, necesario renovarlos para el próximo ejercicio de 1964, con efectos de 1º de enero a 31 de diciembre del citado ejercicio vinidero. El personal afectado es el siguiente:

Ingeniero: - Francisco Tortosa Guzmán

Encargado del Reloj: - D.ª Catalina Pons Ferragut

Bebedor Escuela Graduado: - D. Juan Crespi March y D.ª Juana Serra Masen.

Las retribuciones que se proponen, para el nuevo ejercicio son: Ingeniero: El importe íntegro de la tasa por la pública

Encargado Reloj: mil setecientos cincuenta pesetas anuales.

Bedeler Escuela producida: Finice sus preter anuales cada uno.

Sus prestaciones para las propias de las funciones que tienen enmergadas.

Por todo ello, esta Comisión es del parecer al Ayuntamiento el acuerdo de renovar los contratos que se indican, para el próximo ejercicio, el Ayuntamiento pleno acordará lo procedente.

La Puebla 25 de noviembre de 1963.

P. Juan

[Signature]

[Signature]

En la Villa de La Puebla a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de fomento, con asistencia de los Vocales D. Pablo José Coll y Don Antonio Torres Reyes presididos por Don Antonio Pous Ferrer, Teniente de Alcalde.

Este Ayuntamiento tiene contratados los servicios profesionales del Ingeniero de Caminos Don José Barceló Jassat, sin emolumentos fijos, pero pudiendo la Corporación concederle motu-proprio los que sean pertinentes, según Tarifas profesionales de su especialidad y con todas las reducciones que sean aplicables, en cumplimiento de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y circulares aclaratorias.

En virtud de lo prescrito en el art. 8º del Reglamento de Funcionarios esta Comisión es del parecer de proponer al Ayuntamiento el acuerdo de prorrogar en idénticas condiciones para el próximo ejercicio dicho contrato.

La Corporación acordará lo procedente.

La Puebla 25 de noviembre de 1963.

P. Juan

[Signature]

[Signature]

En la Villa de la Piedad a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y D. Antonio Torrens Reyes presididos por D. Antonio Pantoja, Teniente de Alcalde.

De conformidad con lo previsto en la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Circulares anexas, dictadas por su aplicación, es necesario que por la Corporación plenaria se proceda a la atribución de grados retributivos a cada funcionario municipal, en carácter meramente provisional, por cuanto toda la materia que tratamos está sujeta a la aprobación específica del Ramo de Administración Local, mediante la preceptiva revisión de plantillas, a que se refiere el art. 7.º de la tan citada Ley 108/1963.

Anterior se proceda a la definitiva regulación de cada situación individual, y su posterior elevación al Ilmo Sr. Director General de Administración, procede por esa Corporación se asignen los grados retributivos correspondientes a cada funcionario en el bien entendido que todo acuerdo, en tal sentido, es meramente provisional y a precario, dependiendo, en definitiva, de lo que resuelva, en su momento, la Superioridad.

A tales efectos, se propone por esta Comisión la obligación de los siguientes grados retributivos.

Secretario de Administración Local de 5.ª categoría	grado 20
Interventor de Fondos de " " " "	19
Depositario de Fondos de " " " "	18
Oficial Administrativo	9
Auxiliar administrativo	7
Ayudante Municipal (Becario Auxiliar de Jefatura	10
Cabo de la Guardia Municipal	7
Guardia Municipal	5
Capataz de la Brigada Municipal	6

algunos (Consejo Oficial Hacho)

grado 2

Las directrices que por esta Comisión se han seguido para tal clasificación, que se propone a la Corporación han sido:

a) Situación general. - Se han adoptado las distintas plazas de la plantilla municipal vigente, a los grados de remuneración fijados por la Ley y de conformidad con las circulares 1.^a y 2.^a, publicadas en los B. O. del Estado de 11 y 12 del pasado mes de noviembre, siguiendo completamente la denominación y clases de plazas indicadas en las plantillas revisadas por la Dirección General de Administración Local, sin reparos, en 23 de enero de 1962.

b) Casos especiales. - El único caso que puede plantear una decisión específica a esa Corporación es el grado retributivo aplicable al Jefe de la Brigada Municipal, funcionario de Servicios especiales, cuyo sueldo en plantilla, autorizado en su día por la Dirección General de Administración Local, equivale al de Auxiliar administrativo. Superando la equiparación, de conformidad con la Norma 5, 1, de la Circular 1.^a (Clasificación de personal), es de aplicación el conjunto de criterios para la determinación de grados, que fija el párrafo 5, 4 de la tan repetida Circular 1.^a, en relación, al párrafo 5, 3, es decir:

La Corporación, a la vista de la naturaleza de la plaza, funciones que desempeña el titular y rango de las mismas, fijará el grado que considere más adecuado, que en este caso oscila del dos al seis. Esta Comisión es del parecer de fijar el grado máximo, esto es: el sexto, a la vista de los factores antedichos, habiéndolo así fijado en la relación anterior.

Por todo ello, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes Acuerdos:

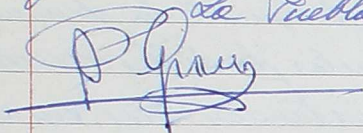
Primero: Aprobar la relación de grados retributivos que que se atribuyen a las distintas clases de funcionarios municipales, con carácter provisional, que deberá legiti-

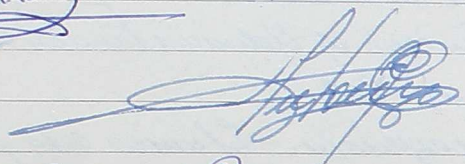
parte, en su momento mediante la preceptiva revisión de plantillas.

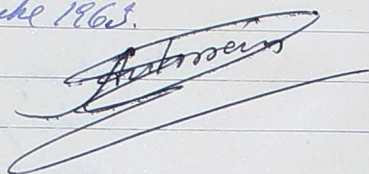
Segundo: - Acordar que tales quodas retributivos servirán en su día, de base para la confección de las plantillas del personal afectado.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, decidirá.

La Puebla a 18 de diciembre 1963.







En la Villa de La Puebla a treinta y uno de diciembre de milnovecientos sesenta y tres.

Se reunió en la secretaría municipal la Comisión de formación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll y D. Antonio Ferrniz Reyris presididos por D. Antonio González Beniente de Alcalde.

La Ley 108/1963, de 20 de julio en su artículo 2º, apartado 3º, indica que los funcionarios locales podrán recibir gratificaciones o plusas por razones tales como rendimiento, mayor responsabilidad. Si bien, en esta Corporación se han suprimido todas las gratificaciones personales, por cualquier título, esta Corporación es del parecer de mantener las gratificaciones que en forma de premios de colaboración se dan a varios funcionarios municipales, para la recompensa de determinadas acciones municipales, así como por servicios de carácter especial. Dichos plusas son los siguientes: Auxiliar encargado de la recaudación del Derecho o Tasa denominado "Hollo Municipal". Premio; 2% sobre el cargo total.

Cargo en 1963: 45.000 pts. Plusa total: 900 pts.

Auxiliar encargado de la recaudación del Derecho o Tasa sobre licencias de obras particulares y ocupación de vía

Pública: Premio 2% sobre el cargo total. Cargo en 1963: 78.759 pts.
Plus total: 1.575'18 pts.

Auxiliar encargado de la recaudación de las multas: 2% sobre 13.625 pts, cargo total en el pasado ejercicio. Plus total: 272'50 pts.

Auxiliar encargado de la recaudación del Derecho o Tasa sobre Servicios de Cementerio: 2% sobre el cargo total. Cargo en 1963: 7.470 pts. Plus total: 149'40 pts.

Auxiliar encargado de la Recaudación del Arbitrio sobre Panteones Fúnebres: 2% sobre el cargo total. Cargo en 1963: 18.640 pts.
Plus total 372'80:

Cabo de la Guardia Municipal, encargado del servicio de Vigilancia de otras sujetas a licencia Municipal: 2.000 pts. anuales.

Guardia encargado de la limpieza, vigilancia, operaciones de peso y recaudación del Derecho o Tasa sobre el servicio de Matadero Municipal: 6.000 anuales.

Auxiliar encargado de la Recaudación del Derecho Municipal sobre la instalación en la Vía Pública de puestos exportadores de patatas: Premio del 6% sobre el cargo total. Cargo en 1963: - 46.400 pts. Plus total 2.784.

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes de derecho citados se propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes Acuerdos:

Primero: - Acordar para 1964 las gratificaciones o planes antedichos, por trabajos de dedicación y mayor responsabilidad, dotando el presupuesto de la Corporación con el crédito correspondiente.

Segundo: - Elevar certificación, en forma legal, al Ministerio de la Gobernación, para obtener la correspondiente autorización. Este es el parecer de los Concejales que suscriben.

La Puebla a 31 de diciembre 1963.

R. Gray

[Signature]

[Signature]

En la Villa de La Puebla a treinta y uno de diciembre
de mil novecientos sesenta y tres

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de
formación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll
y D. Antonio Torrens Requies, presididos por D. Antonio Pous
Isern, Teniente de Alcalde.

Habiéndose confeccionado el Programa de los festejos
a celebrar, próximamente, con motivo de la Festividad de San
Antonio Abad, Patrono de la Villa, procede que por este
Ayuntamiento se acuerde su aprobación definitiva.

En dicha confección se ha cuidado, especialmente,
el aspecto folclórico y religioso, de conformidad con los
directrices tradicionales que estas fiestas van adquiriendo.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el
Ayuntamiento con su superior criterio decidirá.

La Puebla a 31 de diciembre de 1963.

P. Isern

Antonio Pous Isern

Antonio Torrens Requies

En la Villa de La Puebla a treinta y uno de diciembre de
mil novecientos sesenta y tres.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de
gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll
y D. Antonio Torrens Requies, presididos por D. Antonio
Pous Isern, Teniente de Alcalde.

En las condiciones generales que se publicaron en el
B.O. de la Provincia, de día 19 diciembre 1963 respecto al
Concurso convocado por este Ayuntamiento para cubrir
la plaza de Oficial Fache consta que el plazo para con-
currir será de treinta días a contar la publicación
de la resuma de las próximas Bases en el Boletín Ofi-
cial del Estado (Base Tercera). que esta Comisión
incluyó por exigencia del art. 22 del Reglamento

de Funcionarios, según Orden del Ministerio de la Gobernación del día 14 de noviembre de 1857, en base de una acumulación de sueldo base y retribución complementaria, por cuanto esta computa a todos los efectos pasivos y activos, teniendo por tanto, idéntica consideración legal que el propio sueldo base, por ser la suma de ambas cantidades (11.000, sueldo base, 13.200, retribución complementaria) superior a los 15.000 pesetas, siendo exigible, por tanto legalmente, la publicación en el citado periódico oficial. Sin embargo, en escrito del Sr. Subadministrador del Boletín Oficial del Estado se ha interpretado tal precepto legal en el sentido de incluir solamente el sueldo base en la cantidad de 15.000 pesetas, indicada.

Por ello, se propone al Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

Primero: ~ Modificar los Bases aparecidos en el Boletín Oficial de la Provincia de día 18 de diciembre de 1963, para la convocatoria de un Concurso, a fin de proveer la plaza de Alguacil-Comisario de este Ayuntamiento, del modo siguiente:

"Base Tercera". - El plazo para concurrir será de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de las condiciones del presente Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia " El resto de la Base Tercera tendrá el mismo contexto.

El plazo para concurrir se abrirá desde la publicación de tal modificación en el Boletín Oficial de la Provincia

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.

La Puebla a 14 de diciembre de 1963

P. Gray

[Signature]

[Signature]

Año 1.964.

En la Villa de La Puebla a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, iramando el siguiente Dictamen:

La publicación de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de día 17 de octubre de 1963, B. O. del Estado de día 13 de noviembre (Instrucción 2, de día undécimo, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio), ha determinado una nueva regulación de la asistencia médico-farmacéutica de los funcionarios en servicio activo o jubilados, así como los familiares de unos y otros que sean beneficiarios de la Ayuda Familiar y no gocen de las prestaciones del Seguro obligatorio de Enfermedad.

En dicha Instrucción núm. 2 (apartado 5.5 y siguientes) se establece que los Ayuntamientos acordarán convenios con las Diputaciones respectivas.

En fecha de 24 de diciembre se ha recibido un escrito del Excmo. Sr. Presidente acetal. de la Diputación de Baleares, en el que hace constar que la Diputación, al presente, no cuenta con los elementos adecuados para atender como corresponde a la expresada finalidad (asistencia quirúrgica y hospitalaria) en el Hospital Provincial respecto a los aludidos funcionarios. Por ello es necesario y en evitación de posibles perjuicios para la Corporación, así como en cumplimiento de una obligación legal y por espíritu de justicia social - que esta Corporación se ocupe a un convenio para asistencia quirúrgica y hospitalaria con otras Entidades oficiales o particulares, previa autorización de la Dirección General de Administración Local,

apartado 5, 6 de la Instrucción num. 2, tan citada.

En tal caso podrá preverse, en tal convenio, la participación de los funcionarios en los costos correspondientes, que nunca podrá ser superior a la que deberían satisfacer si estuviesen afiliados al Seguro obligatorio de Enfermedad."

Después gestiones personales de los Presidentes de estas Comisiones informativas de Hacienda y Gobernación, se ha llegado a la conclusión de que la Entidad que satisface mejor las necesidades de los funcionarios es la "Ineco, S. A.", "Hospitalario Médico Colegiado, inscrita en la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica con el num. 761, con domicilio en Vía Roma, 29, 1.º, 1.º, Palma, "bajo las siguientes condiciones.

Condiciones generales: Las de la póliza de la Institución cuyo ejemplar se adjunta a este dictamen, para conocimiento y estudio de la Corporación, Cuadro facultativo: Tipo B. Cuota mensual por funcionario (y su correspondiente familia): 205 pesetas. Aportación de los funcionarios: Cuarenta pesetas mensuales, cuota única para todos los funcionarios, que se considere inferior a la que satisfacerían si estuviesen afiliados al Seguro obligatorio de Enfermedad (Exclusivamente los funcionarios en servicio activo).

Por todo ello, se propone a la Corporación Penaria los siguientes acuerdos, a la vista del art. 97 del Reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1.932, cap. 5.º, de la Instrucción 2.ª, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre último y, particularmente, las normas 5, 5 y 5, 6 de la misma:

Quintero: Concluir con la entidad "Ineco, S. A.", de Palma de Mallorca un convenio colectivo de asistencia quirúrgica y hospitalaria, bajo las siguientes características económicas: pago mensual por funcionario: 205 pesetas. A cargo de la Corporación: 165 pts. A cargo de cada

funcionario en servicio activo: 40 pesos mensuales.
Segundo: - Facultar al señor Alcalde para la firma del correspondiente contrato con la citada institución, a la mayor brevedad, condicionada a que por la Dirección General de Administración Local se autorice tal convenio.

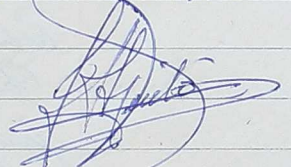
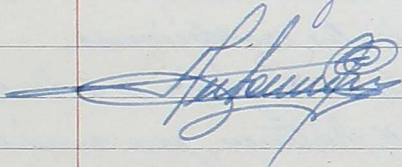
Tercero: - Remitir copia íntegra de los presentes acuerdos, mediante certificado expedido en legal forma, y del modelo de nómina general de la Entidad contratante, a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de su conocimiento y correspondiente autorización.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben.

La Puebla 1 de enero de 1964.

Presidente de Gobernación

Presidente de Hacienda



En la Villa de La Puebla a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales Don Pablo Juan Coll y D. Antonio Forrens Reyes, presididos por D. Antonio Pons Fern, Teniente de Alcalde.

La Ley 108/1963, de 20 de julio, en su art. 7.º exige que las Corporaciones procedan a la revisión de sus plantillas de personal, en plazo que finaliza el día dieciocho del próximo mes de febrero, a fin de acomodarlas a las normas contenidas en la propia Ley y a lo dispuesto en la Instrucción número 1 (Clasificación del personal), que figura como anexo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre último, sometiendo a la aprobación de la Dirección General de Administración Local, cualquiera que sea el centro de población.

Por ello y a la vista de los preceptos citados y de la Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de 12 de Diciembre próximo pasado, publicada en el B. O. de la Provincia de Baleares, el día 21 de diciembre, núm. 1516, por esta Comisión se proponen los siguientes Arterdotes:

Grumero: - Revisar las actuales plantillas de la Corporación, visitadas por la Dirección General de Administración Local, sus reformas, en 23 de enero de 1867, adaptando las distintas plazas de la plantilla vigente a los grados de retribución fijados por la Ley y disposiciones concordantes, al siguiente tenor:

Secretario de Administración Local de 5.ª Clase: grado 20.

Interventor de Fondos de 5.ª Clase: grado 19.

Depositario de Fondos de 5.ª Clase: grado 18.

Escala Administrativa

(Hermosos)

Un oficial administrativo... grado 9. - Se creará una segunda plaza de Oficial con posterioridad a la amortización de la plaza de Auxiliar.

(Auxiliares)

Seis auxiliares... grados: - Uno de ellos a conseguir.

Escala Auxiliar - Hermosos

Un aparcador: Técnico municipal sin jefatura: grado 10.

Escala de Servicios Especiales

Mucabo guardia Urbana: grado 7. - Edad jubilación: 65 años

Seis guardias Diurnos: grado 5. - " " 65 años

Cuatro guardias Nocturnos: grado 5. - " " 65 años

Un Capataz Brigada: grado 6. - " " 65 años

Escala de Subalternos:

Un Alguacil - Conserje (Oficial de Asche): grado 2. - " 65 años

Segundo: - Fijar, como se indica en el acuerdo anterior, el grado seis a la plaza de Capataz de la Brigada municipal,

en ser, el superior de los oficiales, en base de la naturaleza de la plaza, funciones que desempeña el titular y rango de los mismos, de conformidad con los parrafos 5.1 y 5.3 de la Circular 1 (Clasificación de Personal).

Resumen: - Continuar el expediente hasta su finalización, de conformidad con la Ley 108/1963, de 20 de julio, y disposiciones concordantes, con remisión de una duplicado ejemplar de las plantillas de que se trata a la Dirección General de Administración Local, dentro del indicado plazo y reuniendo la "ideal" y la de "transición" en una sola plantilla.

Este es el parecer de la Comisión informativa de Gobernación.

El Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decide,

La Puebla a 27 de enero 1964.

P. Gray

[Signature]

[Signature]

En la Villa de La Puebla a primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Pablo Juan Coll, D. Antonio Cornejo Reyes presididos por D. Antonio Luis Ferns, Teniente de Alcalde.

Proximo la clasificación de los sugetos del recuento de 1964 y la instrucción de expedientes de prórroga de incorporación a filas y revisiones de recuentos anteriores, los suscritos estimamos oportuno hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de designar a los individuos que han de actuar como testadores, como testigos, como peritos, como médico, como vocal militar y como pe-lador en las aludidas operaciones.

A tal fin tienen el honor de proponer a la Corporación efectuar las siguientes designaciones:

Lalladres. - D. Cristóbal Seguí Serra

Antigos. - D. Antonio Cuimeri iuri. - Calle Iglesia, 3

D. Jaime Triol iuri. - " Estalte, 106

Peritos. - D. Juan Serra Benumazar

D. Bartolomé Barceló Alemany

Proctor. - D. Benito Pere iuri iuri

Medico. - D. Jose Serra Benumazar

Vocal Militar. - D. Jochiel Jolobert Comany.

La Corporación, no obstante, ordenará lo que estime procedente en justicia.

La Puebla a 1 de febrero de 1964.

P. Gray

[Signature]

[Signature]

En la Villa de la Puebla a tres de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Gorrans Reguer y D. Bartolomé Cantallops Benumazar, presididos por D. Antonio Sans Ferrn, Teniente de Alcalde.

Por motivo de haber cumplido sus todos de Oro con la Administración Local el Sr. Sr. Sr. de la Señoría Provincial de Administración Local, D. Elviro Sans Roselló, se ha constituido en la Diputación Provincial una Comisión dedicada a organizar una serie de actos, para conmemorar tan fausto suceso, entre los que destaca solicitar la concesión de la Medalla Provincial a dicho Señor, para premiar toda una vida dedicada a la Administración Local, en el aspecto profesional y humano, llevada con la mayor dignidad y gozando, D. Elviro Sans, del aprecio

y distinción de Corporaciones y funcionarios. Por
ello, esta Comisión es del parecer de proponer al
Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:
Adherirse con el mayor entusiasmo a la petición
de gran número de Ayuntamientos mallorquines,
a la Exma. Diputación de Baleares para la Concesión
de la Medalla Provincial al Ilmo Sr. D. Elviro
Gaus Rossello, como prueba de reconocimiento
público de los méritos contraídos ante la Provin-
cia, en general.

Esto es el parecer de los Concejales que suscriben,
el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio
decidirá.

La Puebla a 3 de febrero de 1964

Antonio

Guillem

Antonio

En la Villa de La Puebla a veinticuatro de febrero
de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión
de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio
Torres Reyes y D. Bartolomé Cantallops Benito, y
presididos por D. Antonio Tous Ferrn, Jefe de Alcalde.

Ha tenido entrada una instancia suscrita por Don
Pablo Canellas Mestre, Guardia Rural de la Hermandad
de Labradores y Ganaderos de La Puebla, en la que
solicita el ingreso al servicio activo directo de
esta Corporación.

Considerando: Que en sesión de 30 de julio de 1964
fue nombrado por el Ayuntamiento Pleno para el
cargo de Guardia Rural, para ejercer las funciones
de dicha plaza, que a la sazón estaban encomendadas

a los Ayuntamientos, continuando en el desempeño del mismo hasta su traslado a la Hermandad Judicial de Labradoreros y fonderos, donde continúa en estas fechas.

Considerando que el traslado a la Hermandad se realizó el día 28 de marzo de 1955.

Considerando: Que la Dirección General de Administración Local escrito de fecha 20 de junio de 1955, resolviendo la modificación de plantillas del Ayuntamiento de La Puebla, por las que se suprimían de las mismas cuatro plazas de guardias rurales, entre las que se hallaba la que ocupa el solicitante, resolvió el siguiente tenor:

"2.º - Es lícito y puede verificarse el traspaso de los servicios y de los cuatro guardias Rurales a la Hermandad Judicial del Campo, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 del Reglamento de 23 de mayo de 1945, pasando a percibir dichos funcionarios sus haberes de la Hermandad y sin que por esto pierdan en modo alguno su condición de funcionarios en propiedad del Ayuntamiento, con todos los derechos que de ellos se pueden derivar. 3.º - La situación administrativa de los funcionarios que nos ocupan está pendiente, de momento, de un cambio de imputaciones entre el Ministerio y la Delegación Nacional de Judicatos."

Que el Ayuntamiento Pleno de La Puebla, en sesión de día uno de julio de 1955 tomó el acuerdo, a la vista de la anterior resolución de la Superioridad del Ramo de "Revocar el acuerdo de día cuatro de marzo último y en su virtud declarar que, en virtud de tal traspaso, los guardias... D. Pablo Cuéllas Mestre... no han perdido su condición de funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, continuando, por lo tanto, sujetos a esta Corporación con todos los derechos que de ello se puedan derivar."

Que la Dirección General de Administración Local

en escrito de día primero de julio de 1955, en contestación a consulta elevada por el Ilmo. Sr. Jefe de la Gerencia de Administración Local de Baleares, resolvió lo siguiente:

3º. - "En todo caso, el problema radica exclusivamente en definir cual es la situación administrativa de los interesados mientras permanezcan al servicio de las Hermandades, pues lo que resulta indiscutible es que conservan su condición de funcionarios municipales, que no pierden ni pueden perder por su adscripción transitoria a las Hermandades, mientras éstas asuman el servicio de guardería rural.

Considerando: Que por D. Pablo Cañellas Mestre se elevó escrito a la Dirección General de Administración Local para que le fuese confirmado, una vez más, su derecho a la consideración de funcionario en Activo de este Ayuntamiento.

Considerando: Que el Ilmo. Sr. Dr. General de Administración Local en escrito de día once de febrero de 1964 tuvo a bien contestar al siguiente tenor: "En contestación a su escrito de 23 de diciembre relativo a su situación en las condiciones que expresa, esta Dirección General entiende que los funcionarios municipales que han pasado a prestar servicio en las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, conservan su condición de funcionarios municipales y su situación es la de servicio activo en agregación forzosa en las hermandades respectivas. - Lo que se le comunica a los efectos que estime oportunos. Madrid, 11 febrero 1964. - El Director General. - por Luis Moris". - "Sr. D. Pablo Cañellas".

Considerando: Que en la propia resolución de la Dirección General, antes citada, de 1 de julio de 1955, se indica: "3º. - Por consiguiente, si en la plantilla del propio Ayuntamiento del que figuran siendo fun-

cionarios, existen destinos vacantes de guardias municipales, no existe el menor reparo ni inconveniente para que los interesados puedan pasar a ocupar esas plazas vacantes con la plenitud de derechos derivada de su condición de funcionarios en propiedad."

Considerando: Que el Guardia Jurado, en la instancia de referencia, solicita que se le conceda el pase de su situación actual de servicio activo en agregación forzosa en la Hermandad respectiva a la situación de servicio activo directo, al propio Ayuntamiento, en continuación al que ha venido prestando, ocupando la plaza actualmente vacante, originada por la jubilación del guardia nocturno Francisco Muñoz Payeras. Se propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

Primero: - Quedar reintegrado al servicio activo de este Ayuntamiento al guardia jurado D. Pablo Cuéllas Monte, que se halla en la situación de servicio activo en agregación forzosa, en la Hermandad Judicial de Labradores y Propietarios, de esta Villa, en la plaza de guardia nocturno, actualmente vacante.

Segundo: - Notificar al guardia jurado tal acuerdo, así como la afiliación del mismo a la Autoridad Nacional de Administración Local, de conformidad con su situación personal.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.

La Puebla a 24 de febrero de 1964.

Atorres

Quintanilla

Subde

En la Villa de La Puebla a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torrens Payeras y D. Bartolomé Cantallana Demasas, presididos por D. Antonio Pous Fern, Quiente de Alcalde.

La Instrucción 1.^a (Clasificación del personal) para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, en sus epígrafes 8.1 a 8.4 regula el régimen del personal contratado, bajo las siguientes características:

- 1) Se prohíbe la clasificación o asimilación del personal contratado a alguno de los grados establecidos por la Ley.
- 2) El personal contratado para servicios que no tengan carácter técnico y que preste aquellos con dedicación primordial y permanente, durante la jornada de trabajo reglamentariamente establecida por la Corporación, para la actividad de que se trate, tendrá la misma consideración que el personal eventual.
- 3) Los cuadros de puestos de trabajo del personal eventual se someterán a la aprobación de la Dirección General de Administración Local.
- 4) Los servicios contratados que no exijan dedicación primordial y permanente se regirán por los convenios anuales suscritos.

Entre los servicios contratados de la Corporación destacan:

Los Bedeles de las Escuelas graduadas, cuyo horario es el correspondiente a la actividad escolar, y el Sépulcrero, cuya actividad tiene, evidentemente un carácter discontinuo, pero que exige una dedicación personal y permanente, cuanto más si se considera que tiene a su cuidado el mantenimiento, limpieza y vigilancia del Cementerio Municipal.

Por todo ello, y en base de la equiparación que se realiza en la norma indicada al personal eventual, es prudente la declaración del correspondiente cuadro de trabajo, a la Dirección General de Administración Local, para su correspondiente aprobación.

A tal fin esta Comisión es del parecer de proponer a la Dirección General de Administración Local la

aprobación del siguiente cuadro de trabajo de servicios contratados que pueden considerarse incluidos en el epígrafe 8.2 de la Instrucción 1.ª (Clasificación del Personal):

Puestos de trabajo:	Servicios contratados:	Horario:	Remuneración:
Dos	Becados Escuelas graduados. Escuelas y Guardarines de sus edificios		Quince mil pesetas anuales.
Uno	Depultero-guardián del Cementerio Municipal con vivienda laboral en el mismo	formada	Veintina mil seiscientos pesetas.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.

de Puebla a 24 de febrero de 1964.

Antorcin

[Signature]

Quiñanella

En la Villa de la Puebla a veintitrés de mayo de mil noventa y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torrens Reynés y D. Bartolomé Cantallops Benmazar, presididos por D. Antonio Pous Fern, Teniente de Alcalde.

Compuesta el 16 de mayo próximo p.pdo. tuvo lugar la celebración de los ejercicios correspondientes al concurso convocado por este Ayuntamiento para cubrir la plaza de Alguacil-Porteje, oficial 4.º, de este Ayuntamiento, al amparo del art. 260 del Reglamento de Funcionarios. En consecuencia y siendo competente de esa Corporación Plena el nombramiento de dicho funcionario, procede que se apruebe la propuesta que el Tribunal eleva a favor de D. Martín Simó Masio, único concursante presentado.

A tal efecto se propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la propuesta suscrita por el Tribunal en favor de D. Martín Luis Masero, único concurrente presentado y que superó las pruebas, con sujeción a las bases aprobadas, en su día por la Corporación.

Segundo. - Notificar tal acuerdo al interesado, dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para la correspondiente toma de posición, ante el Secretario General de este Ayuntamiento y posterior aportación de toda la documentación necesaria, en el plazo fijado en el propio pliego de bases.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decide.

La Puebla, 23 de mayo de 1964

Antón

Quintanilla

Alcalde

En la Villa de La Puebla a diecinueve de junio de milnovecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torres Reyes y D. Bartolomé Cantalloso Benavente y presididos por D. Antonio Pous Irujo, Teniente de Alcalde.

Vista la propuesta de la Alcaldía de apertura del expediente exigido por el Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación, para conceder al Excmo. Sr. D. Juan Torres Jost el título de Hijo Predilecto de la Villa, como expresión del aprecio y respeto generales de la Villa, por sus méritos profesionales y humanos,

de conformidad con los arts. 7, 10, 12, 13 y 14, y correlativos de dicho Reglamento, esta Comisión es del parecer de proponer al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

Primero: - Aprobar la propuesta de Alcaldía de apertura del correspondiente expediente para nombrar a D. Juan Torres Jort Hijo Predilecto de la Villa.

Segundo: - Nombrar a D. Rafael Serra Campoy, Quiriente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Cultura, Jefe Instruidor de dicho expediente, para que aporte todos los datos y antecedentes necesarios, redacte la correspondiente propuesta o informe, que se expondrá en el Tablón de Anuncios por 15 días hábiles, para que, finalmente, el Ayuntamiento Pleno, agotando todas las circunstancias acaerda la concesión de la distinción de que se trata.

El Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá.

La Puebla a 19 de junio 1964.

Antonio

Barcelonista

Antonio

En la Villa de La Puebla a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torres Reyes y D. Bartolomé Butollops Benítez presididos por D. Antonio Ruiz Fern, Teniente de Alcalde.

Han tenido entrada varias instancias de funcionarios de esta Corporación, suplicando el reconocimiento de varios quinigueros, en sus haberes, de conformidad con lo previsto en el art. 81-1.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Atentamente

estudiadas dichas instancias se propone al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de los siguientes quinquenios a los funcionarios que se indican y en las fechas correspondientes.

D. Pedro Company Regués, Auxiliar administrativo, 4 quinquenios, con efectos del día 9 de enero 1965.

D. Francisco Boumá Mitra, Guardia Nocturno, 4 quinquenios con efectos del día 19 marzo 1965.

D. Gabriel Serra Canellas, Guardia Nocturno, tres quinquenios, con efectos de día primero de abril 1965.

D. Miguel Boumá Tortosa, Guardia Diurno, dos quinquenios, con efecto de día 1 de marzo de 1965.

D. Juan Vallés i Jost, Guardia Diurno, dos quinquenios, con efecto de día 1 de marzo de 1965.

D. Lorenzo Serra Mestre, Guardia Nocturno, dos quinquenios, desde día 1 de marzo de 1965.

D. Jaime Sanchez Fae, Secretario de 1.ª Categoría de Administración Local, Titular en propiedad de este Ayuntamiento, un quinquenio, con efectos desde el día Veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio, decidirá.

La Puebla a 18 de septiembre 1964.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

En la Villa de La Puebla a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Gomeu Regués y D. Bartolomé Cantallega Benmatar, presididos por D. Antonio Faus Feny, Gerente de Alkalde

El Sr. Alcalde de La Puebla decretó con fecha de 12 de mayo de 1864 la incoación del expediente para nombramiento de Hijo Predilecto de La Puebla deferido al Excmo. Sr. D. Juan Gómez Jost, cuyo expediente fue favorablemente informado por la Comisión de Gobernación y, en consecuencia, la Corporación Plenaria, en sesión extraordinaria de día veinticinco de junio acordó la apertura del correspondiente expediente y el nombramiento de D. Rafael Serra Comfany, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento, Juez instructor del mismo, de conformidad con los arts. 4, 10 y 12 del Reglamento de Honores y Distinciones que esta Corporación tiene aprobado en legal forma:

Resultando: Que, previa comprobación de datos y antecedentes, se acordó con fecha de dos de septiembre de 1864 el siguiente Informe, por el Juez Instructor, Sr. Serra Comfany, que se transcribe íntegro para constancia:

"De conformidad con el acuerdo de esta Corporación de día veinticinco de junio de 1864, se ha procedido por el Canejal informante a la recopilación de documentación referente a la persona del Excmo. Sr. D. Juan Gómez Jost, persona que es merecedora en grado sumo del galardón que este Ayuntamiento quiere concederle, de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones que tiene aprobado en legal forma y que se aplicará por primera vez en la Historia de La Villa."

"Creemos que nada mejor, para exponer sintéticamente los méritos que concurren en nuestro convecinado, podemos hacer que recoger íntegramente un artículo aparecido en el Diario "Informaciones", de Madrid, en el día 25 de junio de 1864, en que se expone sucinta pero sentidamente toda la dimensión humana y científica del homenajeado. El artículo se publicó con motivo de impulsarle la concesión de la Orden Civil de Sanidad."

Figuras: El Doctor Torres Jost, Director del Hospital del Rey. -
"Ayer le fueron impuestas las insignias de la Gran Cruz
de la Orden Civil de Sanidad a D. Juan Torres Jost, Director
del Hospital del Rey. El Doctor Torres Jost es una de las
personalidades más interesantes de nuestra medicina
y un tipo humano extraordinario por su gran afec-
tividad y su carácter cordial. - Nació el doctor Torres Jost
en la localidad de La Puebla, en Palma de Mallorca, y
estudió la carrera de medicina en la Facultad de Ma-
drid. - Desde que se fundó, el año 1925, pertenece al
Hospital del Rey, del que es actualmente director. Hoy,
por tanto, casi cuarenta años los que ha dedicado a
este centro hospitalario sin regatear ni un sa-
crificio. Su labor en todo ese tiempo ha sido ejemplar
en todos los aspectos. - Don Juan Torres Jost fue el
discípulo predilecto del doctor Limoneira. Junto a
él se fue formando como clínico. Pero al mismo tie-
po comenzó a sentir también una gran vocación por
las tareas investigadoras. - El Doctor Torres Jost fue
el primero en aplicar una nueva terapéutica para
el tratamiento de la meningitis tuberculosa que dio
como resultado el que en adelante se curaran los
enfermos en un noventa y cuatro por ciento de
los casos. El uso de esta nueva terapéutica llegó
hasta los más apartados rincones del mundo. El
nombre del doctor Torres Jost apareció no solo en
las revistas especializadas sino también en las
primeras páginas de los más importantes pe-
riódicos diarios. Este acontecimiento tuvo lugar
el año 1952. - Pero muy pocos años después, en 1956,
el doctor Torres Jost nos sorprendió con una nueva
revelación al descubrir las propiedades de la ecto-
micina para el tratamiento de la fiebre de Malta.
Fue el primero en emplearla en un grupo de enfermos

del Hospital del Rey. Los laboratorios norteamericanos, que habían sido los primeros en preparar este antibiótico, se sintieron sorprendidos por las cualidades que le había hallado el investigador español. En adelante, la fiebre de Malta, que tenía un largo tratamiento, sería eliminada con gran rapidez.

Actualmente, también el doctor Torres Font, está considerado como la primera autoridad en el tratamiento de la poliomeilitis. La labor realizada en este aspecto en el Hospital del Rey puede considerarse como ejemplar y extraordinaria. El doctor Torres Font siempre ha dirigido todos sus esfuerzos a aquellas enfermedades de carácter infeccioso que presentaban un problema más agudo y generalizado. En estos momentos su gran preocupación está centrada en las hepatitis.

Las insignias que le fueron impuestas ayer son el reconocimiento a toda esta gran labor realizada durante cuarenta años de clínico eminente e investigador de firme vocación.

Pero al mismo tiempo el homenaje ha sido rendido también al personaje humano, porque posiblemente en Medicina y hoy más que nunca, se necesita la afectividad, esa corriente maravillosa que se establece entre médico y enfermo.

Y en este aspecto, el doctor Torres Font es el ejemplo más admirable de cordialidad y ternura. Pese a todo por todos los problemas de la Medicina y afectividad hacen del doctor Torres Font el médico ideal, sobre todo en nuestra época, en que tantas cosas, entre ellas la Medicina, han llegado a un estado alarmante de deshumanización.

A la vista del brillante escrito, que retrata tan fiel y exactamente la figura científica y humana de D. Juan Torres Font, escrito por persona que se

dirige a un público de ámbito nacional, en reconocimiento de unos méritos generales, de verdadera importancia, en el Campo de las Ciencias y tal vez en el más noble de ellos, en el de la Medicina, por la ayuda al hombre doliente, al hermano en desgracia, que esta Rama científica sugiere, este Concejal informante en público reconocimiento de ~~sus~~ méritos, y de conformidad con los arts. 1.º, 10, 12, 13 y 14 del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación.

Propone: Se concede a D. Juan Torres Fort el mayor Honor que esta Villa puede conceder a un hijo suyo, de ferirle el nombramiento solemne de **Hijo Predilecto**, como materialización del aprecio que siente a su persona y del orgullo que la embarga ante la manera como Juan Torres Fort, poseedor de nombramiento, de afectos íntimos y de vibración espiritual, ha sido pourrar, maltear y adornar a su tierra natal con una alta vida de ejemplaridad intelectual, de integridad humana y de altos ideales, reconocidos y sancionados por los mayores grados académicos y las primeras distinciones que España puede conceder.

Este es el parecer del Concejal que suscribe, el Ayuntamiento, con su superior criterio decisorio. La Puebla, dos de septiembre 1864. El Concejal: R. Serra Company ""

Resultando: - Que en día tres de sephe. de 1864 se expuso en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla el anterior informe, por 15 días hábiles, sin que se haya interpuesto reclamación alguna contra el mismo.

Visto: - El Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 3 de octubre de 1861.

Considerando: Que el art. 1º del mutado Reglamento pre-
viene: "... podrán ser nombrados Hijos Predilectos aque-
llos poblenses que sus actividades hayan alcanzado relevan-
cia nacional o extranjera, destacándose en el campo de las
artes, las ciencias o las letras".

Considerando: - Que el expediente tramitado se deduce que
la persona de D. Juan Torres Jost ha desarrollado extraor-
dinariamente en el campo del ejercicio de la medicina,
alcanzando la más alta condecoración nacional del
País.

Considerando: - Que es de estricta justicia, y como recono-
cimiento de las dotes científicas y humanas del homene-
jado, la concesión de la distinción de nombramiento
de Hijo Predilecto,

es por lo que se proponen al Ayuntamiento los si-
guientes acuerdos:

Primero: - Conceder al Excmo. Sr. D. Juan Torres Jost
el título de Hijo Predilecto de La Puebla, con so-
lemne entrega de la placa de plata en que conste tal
título en la posición que se considere más idónea y
que pueda resaltar más la ejemplaridad de una
conducta individual que maltere a La Puebla en
grado sumo.

Segundo: - Notificar al homenajeado tales acuerdos.
Este es el parecer de los Concejales que suscriben.

El Ayuntamiento, con su superior criterio, decide
La Puebla a 26 de septiembre 1864.

Ante mí

Def. aut. llyps

[Firma]

En la Villa de La Puebla a dieciséis de noviembre de
mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de

Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Forreus Requís y D. Bartolomé Cautallop Benítez y presididos por D. Antonio Pous Herm, Jefe de la Alcaldía.

Con el fallecimiento del Auxiliar D. Ginés Benítez se ha planteado a esta Corporación la cuestión de la aplicación de la previsión establecida en las plantillas vigentes, aprobadas por la Dirección General de Administración Local, con fecha de 10 de abril de 1964, de creación de una segunda plaza de Oficial por amortización de la plaza de Auxiliar de referencia.

A tales efectos, y a la vista de los arts. 23 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se ha redactado por esta Comisión Informativa las correspondientes Bases para convocar la oposición prevista por el actual régimen jurídico de funcionarios administrativos, enúda a las prescripciones de los arts. 32 y siguientes del citado Reglamento, en correlación con el Reglamento general de Oposiciones de 10 de mayo de 1952, por ser plaza que no está reservada a la Adquisición Temporal Militar, de conformidad con el art. 2.º de la Ley de 15 de julio de 1952.

Las características generales de tales bases son las siguientes:

Requisitos exigibles: español, tener 21 años, sin exceder de 45, los generales en oposiciones y concursos. Con relación a títulos:

Bachiller Superior, Maestro, graduado de Instituto Laboral o el de Oficial del Ejército.

Enumeración de la plaza: Grado 9 de la Ley 108/1963, de 10 de julio.

Programa y desarrollo de ejercicios: Los previstos en la Orden Circular de la Dirección General de Ad-

administración Local, de 24 de junio de 1953, con carácter mínimo.

Por todo ello, a la vista del art. 122, 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone al Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

Primero: - Aprobar las adjuntas Bases de la oposición necesaria para nombrar un oficial administrativo, sin exigencia de título superior, de nueva creación, en aplicación de las plantillas actualmente vigentes, continuando el expediente hasta su terminación.

Segundo: - Facultar al señor Alcalde para adoptar todas providencias necesarias para el cumplimiento del acuerdo anterior.

Este es el acuerdo de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento, con su superior criterio decidida.

La Puebla, 16 de noviembre de 1964.

Antorens

Barcelo

Antorens

En la Villa de La Puebla a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Gorrén Regués y D. Bartolomé Cantallops Benítez, presididos por D. Antonio Dos Heras, Gerente de Alsalol.

Este Ayuntamiento tiene contratados los servicios profesionales del Ingeniero de Caminos, D. José Barceló Jasset, sin emolumentos fijos, pero pidiendo la Corporación, concederle, por su propia iniciativa, los que sean pertinentes, según tarifas profesionales de su especialidad y con todas las reducciones que sean aplicables, en cumplimiento de la Ley 108/1963, de 30 de

Julio, y circulares aclaratorias. En virtud de lo prescrito por el art. 8.º del Reglamento de Funcionarios, esta Comisión es del parecer de prorrogar en idénticas condiciones dicho contrato.

La Corporación acordará lo procedente.

La Puebla, 25 noviembre 1864.

Antonio

Antallos

Lucas

En la Villa de la Puebla a veinticinco de noviembre de milnovecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la Secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torrens Requís y D. Bartolomé Cantallos Benítez, presididos por D. Antonio Tous Iserrí, Teniente de Alcalde.

El Ayuntamiento tiene acordada la prestación de varios servicios con personal contratado en régimen de servicios anuales convenidos, cuyos contratos finalizan el próximo día 31 de diciembre de 1864, siendo, por ello, necesario renovar los para el próximo ejercicio de 1865, con efectos de 1.º de enero a 31 de diciembre del citado año.

El personal afectado es el siguiente:

Pregonero: - D. Francisco Tortosa Pina.

Cargada del Reloj: - Dña Catalina Benis Terragut.

Bedel de Escuela graduada: - D. Juan Crespi March y Dña Juana Serra Mateu.

Las retribuciones que se pujan para el nuevo ejercicio son: Pregonero: El importe íntegro de la tasa por Voz Pública.

Cargada Reloj: Mil setecientos cincuenta pesetas anuales.

Bedel de Escuela graduada: Quince mil pesetas.

Sus prestaciones serán las propias de las funciones que tienen encargadas.

Por todo ello, esta Comisión es del parecer de proponer el acuerdo de renovar los contratos que se iniciaron para el próximo ejercicio, el Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente.

La Puebla 25 noviembre 1964.

Antorres

Quintanilla

Subir

En la Villa de La Puebla a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se reunió en la secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales Don Antonio Porreus Regués y D. Bartolomé Cantallaps Benvenuto, presididos por D. Antonio Paul Isern, Geniente de Alcalde.

El art. 17 del Reglamento de Funcionarios exige la publicación de los escalafones cada cinco años en el Boletín Oficial de la Provincia.

A fin de dar cumplimiento de tal precepto se han redactado los escalafones de funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, a los efectos de su publicación, en el Boletín Oficial, previo estudio y aprobación por este Ayuntamiento. Por tanto, se propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

Primero:- Aprobación del escalafón de funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento, totalizado a 30 de noviembre de 1964.

Segundo:- Publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento con su superior criterio decidirá.

La

Puebla a 25 noviembre 1964.

Antonio
Torres

Bartolomé

Luz

Año 1.965.

En la Villa de La Puebla a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Se reunió en la Secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torres Reynés y D. Bartolomé Cantallaps Benmatar, presididos por D. Antonio Paus Ferrn, Teniente de Alcalde.

Próxima la clasificación de los sujos del recuento de 1965 y la instrucción de expedientes de prórroga de incorporación a filas y revisiones de recuentos anteriores, los suscritos estiman oportuno hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de designar a los individuos que han de actuar como Talladores, como testigos y como perador de las aludidas operaciones.

A tal fin tienen el honor de proponer a la Corporación efectue las siguientes designaciones:

Tallador: - D. Cristóbal Seguí Serra
Testigos: - D. Pedro Aquiló Aquiló y D. Pedro Juan Benmatar Ferrn.
Peritos: - D. Juan Ferr Benmatar y D. Bartolomé Ferrn Ferrn.
Jueces: - D. José Ferr Benmatar y D. Guillermo Ferrn Seguí.
Perador: - D. Benito Ferr Ferrn Ferrn.
Vocal militar: - D. Bartolomé Ferrn Ferrn.

La Corporación, no obstante, acordara lo que estime procedente en justicia.

Antonio
Torres

La Puebla a 30 de enero 1965

Luz

Bartolomé

En la Villa de La Puebla a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Forero Reyes y D. Bartolomé Cantaleros Benítez presididos por D. Antonio Pons Ferrer, Presidente de Abogado.

Han tenido entrada varias instancias de funcionarios municipales en las que solicitan el reconocimiento de quinquenios, o efectos de haberes y demás, pertinentes, de conformidad con las normas vigentes, al respecto.

De conformidad con el art. 81 del Reglamento de Funcionarios se propone al Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

Primero. - Reconocer a los funcionarios que se relacionan los quinquenios respectivos, con efectos de las fechas que se indican:

D. Guillermo Caldentey Miralles, Exarejador, 2.º quinquenio, con efecto del día 7 de marzo de 1966.

D. Sebastián Lomas Serra, Capataz de la Brigada, 1.º quinquenio, desde el día 19 de noviembre de 1966.

D. Pedro Ant. Jost Calder, Guardia Municipal, 6.º quinquenio, desde el día 10 de marzo de 1966.

D. Miguel Llas Trinch, Auxiliar Administrativo, 6.º quinquenio desde el día 17 de agosto de 1966.

D. Bartolomé Capó Serra, Auxiliar Administrativo, 5.º quinquenio desde el día 1.º de junio de 1966.

D. Juan Retich Quer, 5.º quinquenio desde el día 1.º de enero de 1966.

D. José Verd Fuyóder, Auxiliar Administrativo, 5.º quinquenio desde el día 1.º de enero de 1966.

Segundo: Notificar a los interesados tales acuerdos.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben.

La Puebla a 1 de septiembre de 1965.

Antón

Quintanilla

Alcalde

En la Villa de La Puebla a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales Don Antonio Gorrus Reyris y D. Bartolomé Cantallaga Ben-
nator, presididos por D. Antonio Pous Fern, Jefe de Alcalde.

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento un estudio referente a las fiestas de San Antonio Abad, de esta Villa, que se vienen celebrando cada año, con éxito creciente.

De dicho estudio se deduce que la tradición folklórica, antigüedad y pureza de dicha festividad la hace merecedora del título de Fiesta de Interés Turístico, que depende de la Dirección General de Promoción del Turismo.

A tales efectos se propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos: Primero: - Aprobar el estudio o memoria sobre la Festividad de San Antonio Abad, en La Puebla (Baleares), redactado por D. Alejandro Pastor Moragas, remitiéndolo a la superioridad.

Segundo: - Solicitar de la Dirección General de Promoción Turística la calificación de Fiesta de Interés Turístico para la misma, autorizando al Sr. Alcalde para que redacte y suscriba la correspondiente instancia.

Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno decide.

La Puebla a 25 de octubre 1965.

Antón

Quintanilla

Alcalde

En la Villa de La Puebla a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de formación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Fornes Reyuel y D. Bartolomé Cantallops Benvenet, presididos por D. Antonio Fornes Rey, Jefe de Abastos.

Finalizando el próximo treinta y uno de diciembre la duración de los servicios concertados que este Ayuntamiento tiene convenidos con varias personas de la localidad, se renueva su renovación para mil novecientos sesenta y seis, al amparo del art. 2º del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1º - Los señores que se relacionan se comprometen a la prestación de los siguientes servicios sin dedicación primordial ni permanente:

Tregenero: - Don Francisco Fortega Pina. - Retribución el importe íntegro de la tasa por los públicos.

Encargada del Reloj - de la Torre del Ayuntamiento: - D. Estelina Rancis Ferragut. - Retribución de mil seiscientos cincuenta pesetas al año.

Reveler de las Escuelas Graduadas: - D. Juan Carlos March y Doña Juana Serra Mateu. - Retribución de cada uno de ellos de quince mil pesetas anuales.

Servicio Almacenamiento y repeso: - D. Pedro Eusebio Fornes Serra. - Servicio de recolección gestionado por arrendamiento. Pagará al Ayuntamiento la cantidad de Cinco mil quinientas pesetas; en el ejercicio es adjudicatario por subasta de la exacción denominada Plaza y Mercado.

Gerente Servicio Municipalizado de Agua. - D. Gabriel Platbert Compañy. - Salario laboral base y todos los incrementos legales (mil ochocientos noventa pesetas anuales, sueldo base de Oficial 2º administrativo). Se incluye

el pago en el Presupuesto especial del citado servicio de agua.

Segundo. - El Ayuntamiento abonará a los titulares de los servicios las remuneraciones indicadas, en las que estarán comprendidas toda clase de percepciones fijas, siendoles libradas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes.

Tercera. - El presente contrato comenzará a regir en primer de enero de mil novecientos sesenta y seis y su validez será de un año, entendiéndose finalizado en treinta y uno de diciembre del propio año.

A tal efecto se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo: Renovar los contratos indicados en las condiciones fijadas. - Este es el parecer de los Concejales que suscriben, el Ayuntamiento Pleno decidirá. La Puebla 2 diciembre de 1965.

Antón...

Juán Puntalles

[Firma]

En la Villa de La Puebla a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torrens Reyner y D. Bartolomé Puntalles Benito, presididos por D. Antonio Sans Fern, Teniente de Alcalde.

Este Ayuntamiento tiene contratados los servicios profesionales del Ingeniero de Caminos D. José Barulí Jasset, sin emolumentos fijos, pero pudiendo, la Corporación concederle, por su propia iniciativa, los que sean pertinentes, según tarifas profesionales de su especialidad y con todas las reducciones que sean apli-

cables, en cumplimiento de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y circulares aclaratorias. En virtud de lo prescrito por el artículo 8.º del Reglamento de funcionarios, esta Comisión es del parecer de prorrogar en idénticas condiciones dicho contrato.

La Corporación acordará lo procedente.

La Puebla 3 de diciembre 1965.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Dño 1.966.

Próxima la clasificación de los usos del reemplazo de 1966 y la instrucción de expedientes de prórroga de incorporación a filas y revisiones de reemplazos anteriores, los suscritos estiman oportuno hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de designar a los individuos que han de actuar como talladores, como testigos y como presores de las aludidas operaciones.

Q tal fue tener el honor de proponer a la Corporación efectuar las siguientes designaciones:

Tallador: - D. Cristóbal Reguerra: - Testigos: - D. Jorge Soler Engorres y D. Juan Elías Batle: - Peritos: - D. Juan Serra Benmaraz y D. Bartolomé Ferrás Cuéllar: - Medios: - D. José Serra Benmaraz y D. Guillermo Ferrás Lázaro: - Presores: - D. Benito Ferré Mercadal: - Vocal suplente: - Don Cristóbal Benmaraz post.

La Corporación, no obstante, acordará lo que estime procedente en justicia. La Puebla 30 de enero de 1966. - El Presidente, A. Touriñan.

Y la Corporación conforme en su todo con la propuesta contenida en el preinserto Dictamen, acordó por unanimidad: Como así mismo se propone.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

En la Villa de La Puebla a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Se reunió en la secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Torrens Reyes y D. Bartolomé Cantallops Benumeta, presididos por D. Antonio Pons Ferrer, Jefe de Elche.

Los miembros de esta Comisión se han reunido en proyección al Pleno municipal la modificación del artículo 6º de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, por razones de mejor adaptación del mismo a la realidad del momento presente y delimitar de forma más específica las funciones de la policía municipal, quedando redactado el mismo de la forma que sigue:

Artículo 6º.- El personal de la guardia municipal y retenos prestarán los siguientes servicios:

1º De carácter general: a) Velar por el más exacto cumplimiento de las Ordenanzas y mantenerlos dictados por las Autoridades competentes; b) prestar auxilio a todas las personas que lo precisen o requieran cuidando de garantizar en todo momento el orden y la seguridad personal y económica de los vecinos.

Segundo.- De carácter especial: Vigilar todos los establecimientos industriales y comerciales, y especialmente aquellos en relación a los cuales sea presumible que tengan depositadas importantes sumas de dinero, por razón de seguridad, salubridad y moral pública. El Ayuntamiento Pleno con su mejor criterio resolverá, como siempre lo que mejor proceda.

La Puebla a 1 de abril 1966

Antonio Torrens

Bartolomé Cantallops

[Firma]

En la Villa de La Puebla a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de fomento civil, con asistencia de los señores D. Antonio Loraes Reyes y D. Bartolomé Cantalleros Benavides, presididos por D. Antonio Pous Herrero, Teniente de Alcalde.

Con fecha 18 de marzo p.pdo. tuvo entrada en este Ayuntamiento una comunicación de la Presidencia del Gobierno, Sección de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, por la que se comunicaba a la Corporación que la plaza de fuero municipal Distinguido, puesta a su disposición por esta Corporación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, en relación a la Ley de 15 de julio de 1858, queda en turno libre o sea a disposición de este Ayuntamiento, para su provisión, de conformidad con la legislación de régimen local, al respecto.

Para ello, esta Comisión ha procedido al estudio de los sistemas previstos en el artículo 8.º 5.º del Reglamento de Funcionarios para la provisión de dicha Plaza, y tras maduro estudio, propone al Pleno el sistema selectivo de Concurso. Oposición y para ello ha redactado los oportunos Bases para la convocatoria del mismo, cuya aprobación propone a este Ayuntamiento Pleno.

La Corporación, no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

La Puebla a 30 de abril de 1966.

Antonio

Bartolomé Cantalleros

Antonio Pous Herrero

En la Villa de La Puebla a tres de diciembre de
mil novecientos sesenta y seis.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión
de fomento, con asistencia de los Vocales D. Antonio
González Requena y D. Bartolomé Cantallops Benito
presididos por D. Antonio Pons Ferrer, Jefe de
Alcalde.

Finalizando el próximo día treinta y uno de
diciembre la duración de los servicios contratados
que este Ayuntamiento tiene convenidos con varias
personas de la localidad, se impone su renova-
ción para mil novecientos sesenta y siete, al am-
paro del artículo 8.º del Reglamento de Funciona-
rios de 30 de mayo de 1852 de conformidad con
las siguientes estipulaciones:

Primero: - Los señores que se relacionan se com-
prometen a la prestación de los siguientes servi-
cios sin dedicación primordial ni permanente:
Ingeniero: - D. Francisco Tortosa Puig. Retribución,
el sueldo íntegro de la Escala por vez pública.
Bedeles Esuelas Graduadas: - D. Juan Berpi March
y Quir. Juana Serra Mateu. - Retribución de
cada uno de ellos de quince mil pesetas anuales.
Servicio de Almotacenia y Reposo: - D. Pedro Antonio Go-
nález Serra. - Servicio de recaudación gestionada
por arrendamiento. Pagará al Ayuntamiento
la cantidad de cinco mil quinientas pesetas;
en el ejercicio, es adjudicatario por subasta
de la exacción denominada Plaza y Mercado.
Gerencia Servicio Municipalizado de Aguas: D. Gabriel
Gelabert Comgany. Salario laboral base y todos
los incrementos legales, como oficial 2.º admi-
nistrativo. El salario base convenido es de dos
mil seiscientas pesetas mensuales. Se incluye el

pagos, en el Presupuesto especial del citado servicio de agua.

Segundo:~ El Ayuntamiento abonará a los titulares de los servicios las remuneraciones indicadas, en los que estarán comprendidas toda clase de percepciones fijas, librando las libranzas en cargo a los créditos presupuestarios correspondientes.

Tercero:~ Los respectivos contratos comenzarán a regir el primero de enero de mil novecientos setenta y siete y su validez será de un año, extendiéndose finalizado en treinta y uno de diciembre del propio año.

Quinto finalizan el señalado día 31 de diciembre del presente año los servicios contratados con el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Barceló Jasset. En virtud de los preceptos en el art. 8.º del Reglamento de Funcionarios, esta Comisión es del parecer de prorrogar en idénticas condiciones dicho contrato.

Sexto. Igualmente, el señalado día 31, la vigencia del Contrato de arrendamiento del Servicio municipalizado de Conducción de Cadáveres, suscrito con D. Miguel Benítez Pasual y por precio de mil setecientos setenta y cinco pesetas, que debe abonar el contratista-arrendatario al Ayuntamiento en el mes de diciembre de cada año. Se propone al Ayuntamiento Pleno la prórroga del contrato de arrendamiento del citado servicio, suscrito en 1.º de enero de 1865, con D. Miguel Benítez Pasual, por un plazo de dos años, que principiará el primero de enero de mil novecientos setenta y siete y terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Por otra parte, habiéndose denunciado el contrato de prestación de los servicios de "Encargado del Reloj" de la Torre del Ayuntamiento, y comunicado a Dña. Catalina Román Terragut sus deseos se prorrogara el contrato hasta ahora vigente, se han realizado gestiones para contratar dicho servicio, con una persona que ofrezca las debidas garantías de eficacia, y a tal fin se propone por esta Comisión Informativa de Gobernación, se contraten los servicios de "Encargado del Reloj de la Torre del Ayuntamiento", con D. Andrés Serra Eugoer, con domicilio en la c/ Albéniz nº 14 de esta población, señalándose una retribución de Dos mil pesetas anuales, lo que supone un incremento de Doscientas cincuenta pesetas anuales, sobre la retribución señalada en el contrato anterior, aumento en realidad insignificante y sin trascendencia.

Asimismo es el parecer de esta Comisión, que contando con los servicios contratados de un Ingeniero de Caminos, esta Corporación Municipal, cuyos servicios se juzgan muy valiosos y convenientes a los intereses de esta Villa, sería también útil contar con análogos servicios por parte del erario municipal, antes al contrario, pues el sistema de contratación de servicios sería sin señalamiento de haber alguno, y con tarifa de honorarios reducida al 50 por ciento por los Proyectos que se encargaran a tal profesional, además de la prestación gratuita de servicios tales, como Informes Técnicos en expedientes sobre instalación de industrias en esta población etc.

Habiendo ofrecido sus servicios en el sentido indicado los pres. D. Juan Marqués Ferrer y D. Bernardino Ramis Ingenieros Industriales, que trabajan formando equipo, es el parecer de los Caméjales que suscriben debe procederse a contratar los servicios de dichos pres., en las mismas o equivalentes condiciones que actualmente rigen en el contrato vigente con el Sr. Ingeniero de Caminos D. José Barceló Jorret. Por todo lo arriba expuesto, esta Comisión es del parecer de que deben adoptarse los siguientes acuerdos:

Primero: Renovar los contratos que rigen la prestación de servicios de Pregonero, Redes de las Escuelas graduadas; Servicio de Almotacenia y Reparo y Gerencia del Servicio Municipalizado de Agua; todos ellos según las condiciones fijadas en el pre-inserto. Dictamen.

Segundo: - Prolongar la vigencia del Contrato de servicios suscrito con el Sr. Ingeniero de Caminos, D. José Barceló Jorret, en fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y que comenzó a regir en fecha 1 de enero de 1966, por un año más, que empezará a contarse del 1º de enero de 1967, al 31 de diciembre del propio año.

Tercero: - Prolongar la vigencia del contrato de arrendamiento del Servicio Municipalizado de Conduccion de eslaveros, suscrito con D. Miguel Benamar Pasmal, en 1º de enero de 1965, por periodo de dos años, que empezará a regir en 1º de enero de 1967 y finará el 31 de diciembre de 1968.

Cuarto: - Contratar los servicios de Encargado del Reloj de la Torre del Ayuntamiento, con D. Andrés Serra Zugores, con domicilio en la C/Albéniz, 2.º 14.

de esta Villa, señalándole una retribución de dos mil pesetas anuales, y tomando por base análogas condiciones a las vigentes en los contratos hasta ahora en vigor.

Quinto: - Contratar los servicios de los sres. Don Juan Marqués Ferrer y D. Bernardino Raimis Ingenieros Industriales, en análogas condiciones de las que rigen en el contrato vigente con el señor Ingeniero de Caminos, D. José Barceló Jasset.

La Corporación con su superior criterio acordará lo procedente.

La Puebla a 3 de diciembre 1966.

Antonio

Quintanilla

A. Ferrer

En la Villa de La Puebla a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Se reunió en la secretaría municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Gorrans Reyues y D. Bartolomé Cantallops Benumaza presididos por D. Antonio Pous Fern, Síndico de Alcaldé.

Los miembros de esta Comisión se honraron en proponer al Pleno municipal la modificación del art. 36 de las vigentes Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento por razón de dar cumplimiento a lo que preceptúa el art. noveno de la Orden del ministerio de la Gobernación de 8 de octubre de 1966 por la que se dictan normas provisionales para la puesta en vigor del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, creado por la Ley 48/1966 siendo su parecer que debe quedar redactado dicho artículo 36 de las citadas

ordenanzas de la siguiente manera: Artículo 36. - Los vehículos de tracción mecánica no podrán desarrollar dentro de la población velocidades superiores a 15 Km. por hora.

Desde el anochecer deberán llevar encendidas las luces reglamentarias y a fin de no turbar el descanso del vecindario no podrán usar las señales acústicas a partir de las doce horas y hasta las seis de la mañana.

Todo vehículo que circule por el término municipal, sin llevar el distintivo unificado que acredite el pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, en sitio visible, incurrirá en la oportuna sanción de multa, de acuerdo con el artículo III de la Ley de Régimen Local, y demás aplicaciones al caso.

El Ayuntamiento en Pleno, con su mejor criterio resolverá.

La Puebla a 29 de diciembre 1966

Antonio Forreus

Benito Tallo

Benito Tallo

Año 1.967.

En la Villa de La Puebla a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Se reunió en la Secretaría Municipal la Comisión de Gobernación, con asistencia de los Vocales D. Antonio Forreus Reyner y D. Bartolomé Cantallops Benítez, presididos por D. Antonio Forreus Reyner, Teniente de Alcalde.

Próxima la clasificación de los usos del suelo.

plaza de 1967 y la instrucción de expedientes de
prórroga de incorporación a filas y revisiones
de reemplazos anteriores, los suscritos estiman oportu-
no hacer presente al Ayuntamiento la necesidad
de designar a los individuos que han de actuar
como talladores, como testigos y como pesador de
las aludidas operaciones.

A tal fin tienen el honor de proponer a la Cor-
poración efectúe las siguientes designaciones:

Tallador. - D. Cristóbal Seguí Serra

Testigos. - D. Pablo Bounin Poma, Rica, 14
D. Guillermo Batle Carbonell, Playa, 50

Peritos. - D. Juan Serra Benmaraz
D. Bartolomé Peris's Cuellas

Medios. - D. José Serra Benmaraz
D. Guillermo Torres Liguier

Pesador. - D. Benito Peré Mercadal

Voluntario. - D. Nicolás Gociás Jost.

La Corporación, no obstante, acordará lo que esti-
me procedente en justicia.

La Puebla a 2 de enero de 1967.

Antoni

Guillem Seguí

A. Serra



